



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **13 MAR. 2015**

VISTO:

La Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, y el telegrama presentado por la agente María Belén Costales.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones de la Ley n° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo n° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 04 de febrero del corriente año la agente María Belén Costales, legajo N° 1402, D.N.I. N° 32.678.696 ha presentado mediante telegrama colacionado del Correo Argentino su renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En función de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia de la agente María Belén Costales y proceder a su baja en la planta permanente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Aceptar la renuncia de la agente María Belén Costales, legajo N° 1402, D.N.I. N° 32.678.696 presentada mediante telegrama colacionado del Correo Argentino el 04 de febrero del 2015 y proceder a su baja en la planta permanente, debiéndose entregar a la agente mencionada la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 2º: Pasar a la Dirección General Económica y Financiera a efectos de la intervención que le compete.

Artículo 3º: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DISPOSICIÓN N° 0 2 1 / 1 5


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.